Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N°. MDC-SDSP-RE-005-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS, GASTRONÓMICAS, CULTURALES PATRIMONIALES Y EDUCATIVAS, QUE FOMENTEN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

OCTUBRE DE 2026

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso competitivo y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

PRESENTACIÓN

El Municipio de Candelaria invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Pública con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para que presenten ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Alcaldía Municipal de Candelaria, ubicada en la calle 9 No. 7-69, Barrio María Auxiliadora o en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Por medio de la presente convocatoria nos permitimos invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Municipio de Candelaria, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el municipio y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto N° 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El

Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos del Municipio de Candelaria. En caso que requiera mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar su propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

-Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.
-Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas, si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias, la presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
-Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su propuesta sea seleccionada.
-No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
-Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
-Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
-Dirigir por escrito ÚNICAMENTE al Municipio de Candelaria a través de la plataforma de SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.
-Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.
-Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido en la Convocatoria Pública para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.
-Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.

- En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.
-Tener claridad que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Es por eso que se requiere abrir una convocatoria para escoger a la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para tal efecto.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto N° 092 de 2017.

Por lo anterior este proceso quedará abierto a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

La presente Modalidad de Selección del contratista bajo la modalidad Régimen Especial con ofertas para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.
Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto N° 092 de 2017, Plan de Desarrollo Municipal, convenio cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS, GASTRONÓMICAS, CULTURALES PATRIMONIALES Y EDUCATIVAS, QUE FOMENTEN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC- PLAN DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

Código UNSPSC	PRODUCTO
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141506	Servicios del bienestar social
93141514	Servicios socioculturales

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Municipio de Candelaria, requiere realizar un proceso de contratación, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS, GASTRONÓMICAS, CULTURALES PATRIMONIALES Y EDUCATIVAS, QUE FOMENTEN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

La ESAL deberá ejecutar el objeto del convenio realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con la ESAL/ASOCIADO, pero este deberá cumplir con el objeto del Convenio de Asociación y con los siguientes lineamientos técnicos:

Objetivos y/o Metas Del Proyecto

Obligaciones Generales del contratista

1. La ESAL debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio.

2. Cumplir con los compromisos contraídos.

3. LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

4. Cooperar con la Administración Municipal y el supervisor del convenio, en el logro de los objetivos del convenio pactados en el presente proceso.

5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.

6. Cumplir con cada uno de los deberes que puedan afectar el desarrollo del objeto del convenio.

7. Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del convenio.

8. Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.

9. Informar al supervisor del convenio de asociación de la planeación a través de cronograma de cumplimiento de los compromisos a ejecutar, y mantener informada a las secretarias que conforman el presente convenio (Secretaria de Desarrollo Social y Participación, Secretaria de Educación, Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental, y la Secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo).

10. Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.

11. Informar inmediatamente a la Municipio de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.

12. Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer el Municipio de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.

13. Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital.

14. Cumplir la política de seguridad de la información, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la información de la Alcaldía Municipal de Candelaria.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

16. Destinar los recursos del convenio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades acordadas, quedando expresamente prohibido su uso para fines distintos a los previstos.

17. Sin perjuicio del deber de coordinación entre la ESAL y la supervisión del convenio para la ejecución del objeto del mismo, el Asociado deberá desarrollarlo con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera.

Obligaciones específicas de la ESAL/ASOCIADO

1. La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la ejecución de las actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente convenio.

2. La ESAL y el Municipio garantizarán la provisión de los suministros e insumos técnicos necesarios y detallados en las fichas técnicas para el desarrollo del convenio, lo cual incluye la verificación de la óptima calidad del sonido y la proyección visual requeridas en cada una de las actividades que lo necesitaren.

3. La ESAL elaborará y presentará los informes de ejecución parciales y el informe final de cada una de las actividades realizadas, como soportes para el trámite y pagos pactados, así como deberá consolidar el informe financiero de ejecución y el balance general al cierre del convenio.

4. La ESAL garantizará la consecuencia de licencias o autorizaciones para la comunicación pública de obras musicales protegidas por derechos de autor o derechos conexos.

5. La ESAL garantizará el transporte y montaje de los elementos necesarios para la realización del(os) evento(s).

6. La ESAL garantizará las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la normatividad vigente. Asimismo, asumirá el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás

7. El asociado dentro del informe de cumplimiento de los compromisos, deberá determinar el valor invertido que corresponda a la contrapartida que entrega de sus propios recursos, conforme lo determinó en la propuesta que presentará en la fase de selección; así mismo deberá entregar copia de las facturas o documentos que den cuenta del valor invertido mensualmente en el convenio.

Obligaciones del municipio

1. Realizar el aporte pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.

2. Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.

3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

4. Entregar oportunamente al asociado la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.

5. Coordinar reuniones que impliquen el desarrollo del presente convenio.

Compromisos comunes de las partes

Para el cumplimiento del presente Convenio de Asociación, LAS PARTES se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar una primera mesa técnica entre las partes, en la cual se establecerá por escrito el plan de trabajo para la ejecución del convenio.
2. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio, orientadas al cumplimiento de su objeto y alcance.
3. Celebrar las alianzas, convenios o negocios jurídicos necesarios para garantizar el desarrollo del objeto, cuando esto resultare necesario y conforme a la normatividad vigente.
4. Participar en espacios de coordinación técnica y operativa, mediante mesas de trabajo o reuniones de seguimiento, que faciliten la articulación entre las partes y el cumplimiento de los objetivos del convenio.

5. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, proponiendo alternativas de solución cuando sea necesario.
6. Facilitar la información necesaria y pertinente para el desarrollo del presente convenio.
7. Actuar con lealtad, buena fe y colaboración, propiciando relaciones de confianza y coordinación que favorezcan el cumplimiento de los propósitos del convenio.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en desarrollo de la autorización prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, y su aplicación se restringe a dos hipótesis específicas: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para impulsar programas y actividades de interés público que guarden correspondencia con los planes de desarrollo, y (ii) aquellos casos en los que el legislador, de manera expresa, haya previsto su aplicación, como lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Este régimen resulta aplicable a los contratos celebrados entre entidades estatales de cualquier nivel territorial (nacional, departamental, distrital o municipal) y las ESAL, con independencia de la denominación que las partes otorguen al acto jurídico o de quién haya promovido su iniciativa. La finalidad esencial de estos contratos es el impulso de programas y actividades que materialicen los respectivos planes de desarrollo.

Debe subrayarse que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 responde a la excepcionalidad prevista en el artículo 355 constitucional, y no a la naturaleza jurídica de
la ESAL/ASOCIADO. Por ello, cuando una entidad estatal adquiere bienes, productos o servicios bajo un contrato conmutativo en el cual el proveedor sea una ESAL, no corresponde aplicar este régimen excepcional, sino las disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, el Decreto 092 de 2017 no aplica en aquellos contratos que cuentan con regulación especial o con un régimen de contratación propio. En consecuencia, la sola naturaleza jurídica de la ESAL no determina el régimen aplicable.

El Consejo de Estado, mediante Auto de 19 de octubre de 2017 (Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera), decretó la suspensión provisional de los literales "a" y "c" e inciso 5° del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Posteriormente, dicha decisión fue confirmada mediante Auto de 15 de marzo de 2022 (Consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate).

En consecuencia, en la actualidad solo resulta aplicable el literal b del artículo 2°, que exige justificar que:

> *"El contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato."*

De esta forma, los negocios jurídicos celebrados al amparo del artículo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017 deben responder a un modelo de colaboración y coadyuvancia, y no a la simple ejecución de instrucciones precisas por parte de la Entidad Estatal.

Cabe precisar que la prohibición de impartir instrucciones concretas no impide que existan reglas generales de regulación sectorial, previstas en actos administrativos de carácter general. Estas no constituyen instrucciones específicas y, por tanto, no desnaturalizan el objeto colaborativo del convenio.

El procedimiento de selección, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, se rige por las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política, artículo 355.
- ✓ Decreto 092 de 2017.
- ✓ Ley 489 de 1998

Supletoriamente:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos o convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: i) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. ii) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología del negocio jurídico y, iii) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De otro modo, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 3 dispuso la definición de reconocida idoneidad:

> *"Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta, desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

Deberá Como se desata del aparte final en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política; corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

> *"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

> *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen

público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

1.5. CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES A CONVENIR

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Este principio fundamental refleja el compromiso del Estado con el bienestar de sus ciudadanos.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución resalta al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y le asigna la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que respondan al progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir con otras funciones esenciales que le asignen la Constitución y las leyes; y a partir del artículo 70 ibidem, dispone que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científico, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

Por su parte, el artículo 209 ibidem determina que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El municipio de Candelaria está al servicio de los intereses generales de los habitantes del ente territorial y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública. Es decir, dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales, esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria, actualmente vigente -adoptado mediante el Acuerdo No. 007 de 2024- "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria – Valle del Cauca 2024-2027 'JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA'", se establecen diferentes lineamientos, programas y subprogramas orientados a promover el desarrollo integral del municipio y el bienestar de sus habitantes. En este marco de ideas, el Eje Estratégico II, "Ser una sociedad más justa, pacífica e inclusiva", tiene como objetivo construir un municipio donde todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de desarrollo y bienestar, a través del fortalecimiento de la inclusión, la participación ciudadana y la eficiencia de la estrategia de seguridad y convivencia. De igual manera, el Eje Estratégico III, "Transformar a Candelaria con Justicia Social", contempla acciones relacionadas con el fortalecimiento del sector rural, la seguridad alimentaria, la cultura y la identidad municipal, en particular, el Programa "Fortaleciendo el Campo para la Seguridad Alimentaria" -establecido en el artículo trigésimo primero- contempla el subprograma "Fortalecimiento integral para la productividad de los pequeños productores". Adicionalmente encontramos dentro de este mismo eje estratégico el Programa "Culturas, Artes y Saberes", previsto en el artículo vigésimo cuarto, que comprende el subprograma "Esencia Cultural: Nuestra Identidad en Movimiento", cuyo objetivo es "fortalecer la identidad artística y cultural candelareña a través de la identificación, promoción y difusión de la historia del municipio".

Así mismo, se encuentran registrados en el banco de proyectos del Municipio de Candelaria, los proyectos con las fichas de inversión con Código BPIN 2024761300055 cuyo nombre es "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNITARIOS, CULTURALES Y PRODUCTIVOS QUE LIDERAN LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA", Código BPIN No. 202500000020343, denominado "SERVICIO PARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN PATRIMONIAL INMATERIAL, A TRAVÉS DE EVENTOS ARTÍSTICOS QUE SALVAGUARDEN EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA", Código BPIN 2024761300021 denominado "BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA", Código BPIN 202476130049 denominado "TRANSFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN UN DESTINO PARA EL TURISMO Y LA GASTRONOMIA SOSTENIBLE", el Código BPIN 2024761300054 denominado "FORTALECIENDO EL CAMPO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA" y el Código BPIN 202600000011736 "DESARROLLO DE EVENTOS CONMEMORATIVOS DE VISIBILIZACIÓN DE LIBERTAD RELIGIOSA Y CULTO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA"

En atención a las razones expuestas, se hace necesario aunar esfuerzos con una persona jurídica sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y capacidad para la ejecución de los proyectos planteados en el presente documento, debido a que permita vincularse y coadyuvar para EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS, GASTRONÓMICAS, CULTURALES PATRIMONIALES Y EDUCATIVAS, QUE FOMENTEN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, apoyando desinteresadamente estas expresiones que representan la idiosincrasia afrocandelareña. En razón de la naturaleza de esta iniciativa y de la necesidad de articular esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público, su ejecución se logra enmarcar en las disposiciones del artículo 355 de la Constitución Política -que reglamenta el Decreto 092 de 2017-

, así como en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, normas que facultan a las entidades estatales para asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando ello resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y competencias.

En este sentido, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que, cuando el programa o actividad de interés público pueda ser desarrollado por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo de selección, definiendo previamente los criterios y factores de ponderación que permitan seleccionar objetivamente la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines públicos perseguidos.

En consecuencia, se justifica la suscripción de un convenio de asociación, en la medida en que se cumplen los supuestos previstos en el artículo 2 ibídem - Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así:

A) El objeto del convenio es concordante con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo.

En concordancia, el objeto planteado para la presente contratación corresponde al desarrollo de actividades de interés público que pretenden promover las manifestaciones sociales, artísticas y culturales, debido a que los programas denominados "CANDELARIA CON INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL", "TRANSFORMAR A CANDELARIA CON JUSTICIA SOCIAL", "EDUCACIÓN CON VISIÓN" y "FORTALECIENDO EL CAMPO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA", se constituye como una plataforma, mediante la cual se fomentan, visibilizan, fortalecen y dinamizan desde la coordinación, concertación y aplicación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones afirmativas enfocadas en la construcción del tejido y la gestión social o comunitaria con el fin de cumplir los propósitos de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial, como factor común de encuentro y tejido social.

B) El convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio, ni instrucciones precisas dadas por esta el asociado para cumplir con el objeto del convenio.

El convenio que se suscriba no genera una relación conmutativa en la que se genere una contraprestación directa a favor de alguna de las partes, debido a que no se trata de la contratación de un tercero para la prestación de un bien o servicio específico, sino del apalancamiento en conjunto de un programa de interés social, cuyos únicos beneficiarios son la ciudadanía en general. Así mismo, es de resaltar que la Entidad estatal no generará instrucciones para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que el asociado requerido debe gozar de la idoneidad, experiencia y trayectoria en la ejecución de proyectos similares. Esto es, la ESAL garantizará la contribución al fortalecimiento de la comunidad, las familias, las mujeres, niñas, niños y adolescentes, y la promoción de entornos participativos.

C) Existe pluralidad de ofertas en el mercado, pero a pesar de ello, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la asociación con la ESAL derivará en un claro beneficio para el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en el mencionado plan de desarrollo, con el desarrollo de la misionalidad del Municipio de Candelaria, en la medida en que la ESAL cuenta con distintas ventajas o fortalezas, dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:

- La ejecución de un proyecto de manera conjunta con una ESAL permite el aprovechamiento de la idoneidad y experiencia de la misma derivada de su objeto social y proyectos ejecutados.
- El posicionamiento social con el que cuentan las ESAL permite eliminar las curvas de aprendizaje, así como también facilitar la intervención de la población de una manera más eficiente.
- La ESAL cuenta con un conocimiento especializado de las actividades sociales y comunitarias.

Es de anotar que el convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, consonantes y complementarias en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

En atención a lo anterior, el Municipio de Candelaria adelantará un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que, en coordinación con la Administración Municipal, contribuya al desarrollo de la estrategia de interés público objeto del presente convenio, mediante un esquema de cooperación que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la ejecución del mismo, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y de los proyectos de inversión que respaldan el presente convenio.

1.5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y estará vigente hasta el 11 de diciembre de 2026.

1.5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de Candelaria (Valle del Cauca).

1.5.3 Valor estimado del convenio

Valor estimado de la contrapartida del convenio por parte del Municipio de Candelaria.

La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del municipio de Candelaria será de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONESDE PESOS M/CTE ($183.000.000),** incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

1.5.4 Forma de pago

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de Candelaria Valle del Cauca: Secretaría de Desarrollo Social y Participación, Secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo, Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental y la Secretaria de Educación, se realizará de la siguiente manera:

El municipio desembolsará el valor de su aporte mediante actas parciales conforme al avance de ejecución del convenio, previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades convenidas, aprobado por parte del Supervisor del Convenio, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social.

Todo desembolso a que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Al momento de presentación de la factura, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

1.5.5 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al

vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los asociados tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al asociado la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

1.6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 9: "Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic's), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y pública la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicaran en el portal www.colombiacompraeficiente.gov.co., pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 "*Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto*".

Sin embargo, las ESAL pueden aportarlo para acreditar los índices requeridos para la capacidad financiera y organizacional.

1.8 REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO:

Posterior a la firma del convenio se requiere cumplir además los siguientes requisitos:

LAS VARIABLES: Que se han tenido en cuenta a la hora de apreciar el valor estimado del convenio son los gastos que el conveniente o convenientes deberán asumir derivados del convenio:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACIÓN

Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
Garantías	Las definidas en el proceso contractual.

CAPÍTULO 2

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

2.2. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

2.3. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior convenio.
El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1437 de 2011.

2.4. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas podrán presentarse hasta antes del vencimiento del plazo establecido por la entidad, que se encuentra definido en el cronograma general, de conformidad con la hora legal colombiana que será consultada por la entidad, en el SECOP II.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales. Y se dará aplicación de la causal de rechazo d).

2.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto N° 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto N° 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación.

2.8. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los elementos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente Invitación Pública de Régimen Especial ESAL.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, ya sea de manera individual o mediante esquemas asociativos, que acrediten capacidad legal para presentar propuesta, suscribir y ejecutar el convenio de asociación objeto del proceso.

Los participantes deberán encontrarse debidamente constituidos y registrados ante la autoridad competente, y no estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Para el presente proceso de selección, regido por el régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017, no se requiere la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el artículo 10°, toda vez que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no concurren en calidad de oferentes comerciales, sino como aliados estratégicos en el desarrollo conjunto de actividades de interés público. En consecuencia, la acreditación de los requisitos habilitantes se realizará mediante la presentación de los documentos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros que demuestren la capacidad de la ESAL para ejecutar el objeto del

convenio, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La idoneidad y experiencia de la ESAL se verificará con base en certificaciones, contratos o convenios ejecutados que acrediten su trayectoria en actividades afines o complementarias al objeto del convenio, así como su capacidad institucional, administrativa y técnica para el cumplimiento de los fines propuestos.

La evaluación de los requisitos habilitantes se realizará bajo un esquema de verificación de cumplimiento, conforme a la siguiente tabla:

2.9. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes		
Capacidad jurídica	***Cumple***	***No Cumple***
Reconocida Idoneidad	***Cumple***	***No Cumple***
Capacidad Financiera Y Organizacional	***Cumple***	***No Cumple***
Aspectos Técnicos	***Cumple***	***No Cumple***

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como:
personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente como:
proponentes plurales (SIN ÁNIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

2.9.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA.

1.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

11.1.1.1. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y el programa o actividad en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la concordancia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado al desarrollo de proyectos sociales similares al objeto del presente proceso competitivo. Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

11.1.1.2. Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

11.1.1.3. En caso de existir limitaciones estatutarias

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

11.1.1.4. Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

11.1.1.5. Inscripción en el SECOP

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

11.1.1.6. Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo cinco (5) años de constitución de inscripción ante una Cámara de

Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

11.1.1.7. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

11.1.1.8. Hoja de vida de la Función Pública de persona jurídica.

11.1.1.9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

11.1.1.10. Fotocopia del Registro Único Tributario

Debidamente actualizado y con fecha de generación del año vigente.

11.1.1.11. Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

11.1.1.12. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

11.1.1.13. Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

11.1.1.14. Certificado De Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

11.1.1.15. Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

11.1.1.16. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

11.1.1.17 . Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal. Ley 1918 de 2018.

11.1.1.18 Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del Representante Legal de la Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

El representante legal del proponente no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

11.1.1.19 Certificado de Inspección, vigilancia y Control

El proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo. Se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

1.2 VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 092 de 2017, el artículo 355 de la Constitución Política y las pautas fijadas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal deberá acreditar que la ESAL seleccionada es idónea y apropiada para desarrollar el objeto del convenio, atendiendo a criterios verificables de correspondencia institucional, capacidad técnica y humana, experiencia, estructura organizacional, eficiencia y reputación.

Esta verificación busca garantizar que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto en desarrollo conjunto con el Municipio de Candelaria.

1.2.1 Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple / No Cumple)

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse y/o copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

1.2.2 Capacidad del personal de la ESAL

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

1.3 Experiencia e Idoneidad

Para el presente proceso deberá acreditar convenios o convenios celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio que se pretende celebrar, bajo los siguientes parámetros:

EXPERIENCIAS DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)	CONDICIONES DE LAS EXPERIENCIAS
La ESAL acredite experiencia en la ejecución de máximo dos (2) convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto a desarrollar en el presente proceso de selección, incluidos en el RUP.	- Que la suma de los 2 convenio y/o contrato sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. -Que al menos uno de los convenios y/o convenios tenga actividades de convocatoria, capacitación y/o apoyo técnico que fortalezcan emprendedores.

NOTA: Cuando dichas certificaciones provengan del sector privado, se deberá adjuntar, copia del convenio, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del convenio, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia, deben ser las certificaciones de los convenios ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad estatal
Objeto del convenio
Valor del convenio
Fecha de inicio del convenio
Fecha de terminación del convenio

Si el proponente no cumple con la EXPERIENCIA GENERAL solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, y deberá subsanar dentro de los términos que determine la Entidad, en caso de no subsanar dentro del plazo establecido, la propuesta será rechazada.

1.4 Capacidad financiera y organizacional.

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada.

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal (si aplica), se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la ESAL con corte a diciembre 31 de 2025, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,60
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,80

1.5 Estructura Organizacional

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

- ✓ Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal del año 2025 (conforme aplique según período)
- ✓ Declaraciones de renta del año 2025 (conforme aplique según período)
- ✓ Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
- ✓ Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se

encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

- ✓ Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
- ✓ Estatutos de la ESAL.

1.6 Requisitos Técnicos Mínimos

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos enmarcados en el presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa.

Así mismo, la ESAL deberá acreditar que cuenta con mínimo:

1.6.1 Equipo Humano

El personal profesional y/o de apoyo necesario para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio, la ESAL deberá anexar las hojas de vida y certificaciones de estudio del recurso humano utilizado, el cual deberá contener el criterio mínimo de experiencia de 1 año y conocimientos requeridos.

1.7 Reputación:

La ESAL debe tener reconocimiento público y reputación positiva ante sus grupos de interés, demostrando transparencia, cumplimiento y credibilidad institucional, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.8. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para la adecuada ejecución del convenio se requiere de un asociado idóneo que cuente con capacidad para la realización de esta estrategia, que cumpla con los requisitos de ley, la experiencia e idoneidad en el tema objeto del convenio y con el personal humano necesario y suficiente, que esté en capacidad de poder desarrollar las diferentes acciones que se desprenden del objeto del convenio de asociación. Toda vez que se debe garantizar de manera eficiente el manejo de los recursos, además que permite a la administración contar con la seguridad de operar esta oferta institucional a través de una entidad sin ánimo de lucro, con enfoque social y que cuente además con un reconocimiento social considerable para garantizar el correcto desarrollo del convenio.

FICHA TÉCNICA

1. Realizar evento conmemorativo, etno-cultural, muestra gastronómica y emprendimientos.

EVENTO CONMEMORATIVO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

1	Realizar una (01) exposición de Peinados afro, una (01) exposición de Peluquería y una (01) exposición de Turbantes que representen la Etnia afrocolombiana y donde se explicara la importancia de estas expresiones de reivindicación histórica de la cultura afro y apoyo a los procesos de fortalecimiento cultural y productivo de esta comunidad. Las exposiciones se realizaran de acuerdo a instrucciones del supervisor del contrato. Deberá contar con mínimo 3 peluqueros expositores de las tendencias en cortes afro y 3 personas idóneas para la elaboración de peinado representativos de la tendencia (Tradición. Rebeldía. Estética Negra, Zurcidura. Alegoría. Secreto) además de realizar los peinados afro, deben realizar muestras y entrega de al menos 10 de turbantes poliéster estampado, medidas (60cmx20 aproximadamente).	3 exposiciones.
2	Realizar dos (2) muestras gastronómicas y de emprendimientos de platos, artesanías y bebidas típicas autóctonas del pacífico colombiano. Para las dos muestras gastronómicas se deben garantizar el apoyo logístico y la participación de cuatro (4) emprendedores de productos alimenticios, cuatro (4) emprendedores de productos artesanales, dos (2) emprendedores de bebidas autóctonas. Se deberá realizar una en la Regina y otra en el Carmelo.	2 Muestras gastronómicas
3	Garantizar la difusión masiva de las actividades a través de servicio de perifoneo con una intensidad de 20 horas.	1 Servicio de difusión masiva x 20 horas
4	Servicio de logística para las presentaciones artísticas con las siguientes características: Alquiler de cuatrocientas (400) sillas plásticas blancas con espaldar (doscientas sillas para la Regina y doscientas sillas para el Carmelo).	1
5	Prestación de servicios de animador para el evento principal durante 2 días. Hora y fecha deberán acordarla las partes.	1 Servicio de logística x 2 días
6	Presentación de ocho (8) grupos artísticos representativos del folclor afrocandelareño que se distribuirán de la siguiente manera: Cuatro (04) en cada uno de los sitios donde se realice el evento (Regina y Carmelo). Cada presentación deberá durar cuarenta (40) minutos. Hora y fecha la definirán entre las partes. Cada grupo deberá estar conformado por mínimo cinco (5) integrantes (uno por cada instrumento y cantantes). También deberán realizar muestras musicales alegóricas o representativas al pacifico afrocolombiano y en los diferentes ritmos como El bunde, el aguabajo, la contradanza, el makerule, el mapalé etc.	8 Grupos musicales
7	Alquiler de una (1) carpa de 6mt ancho x18 de fondo	1 Servicio de logística x 1 día

2. Realizar foro sobre etnoeducación: discriminación racial en Colombia, experiencias significativas en Etnoeducación, avances de la implementación de ley 70 de 1993 y en perspectivas de la mujer afrocolombiana, dirigido a la comunidad afro del municipio de Candelaria.

FORO SOBRE ETNOEDUCACIÓN		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Profesionales idóneos para orientación de un foro sobre los temas de discriminación racial en Colombia, experiencias significativas en etnoeducación, avances de la implementación de ley 70 de 1993 y en perspectivas de la mujer afrocolombiana. Los profesionales deben cumplir con mínimo especialización y experiencia profesional de tres o más años. Cada foro tendrá una duración de dos horas.	3 profesionales
2	Realizar una (01) Presentación de un grupo artístico de música folclórica representativo de la comunidad afro en el marco del foro, con duración de una hora.	1 presentación artística
3	Refrigerios para los asistentes al foro que consistirá en lo siguiente: Doscientos (200) Refrigerios (que consten de productos típicos de la región pacifica en la cultura afro como lo es chontaduro, cocadas, tostada de plátano y jugo de Borojó) para los participantes del foro. Cada refrigerio constara de tres (3) chontaduros cocinados y pelado, (con sal y miel) con un peso de 50 gr mínimo, una (1) cocada hecha en de melao de caña o panela y coco en trozos pequeños de mínimo 50 gr, una (1) tostada de plátano frito con peso mínimo de 80 gr y un vaso de jugo de Borojó tradicional en vaso mínimo de 7 onzas.	200 refrigerios
4	Realizar la difusión de la actividad del foro a través de: Diseño y impresión de (2) pendones full color tamaño 1.50 cm x 80 cm, con el logo de la Alcaldía del municipio de Candelaria y la oficina de	2

	asuntos étnicos, alusivo al foro contra la discriminación racial 2026.	

3. Realizar concierto con agrupación artística gospel nacional.

CONCIERTO GOSPEL		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Sonido, tarima, luces y operación técnica para el desarrollo del encuentro cultural y musical.	1
2	Silletería para los participantes del encuentro	500
3	Decoración y ambientación del espacio con velos y elementos decorativos	1
4	Refrigerios compuestos por sándwich artesanal y bebida para los participantes	100
5	Presentación artística de agrupación gospel nacional	2

4. Realización de foro de experiencias significativas en etnoeducación a la comunidad educativa afro.

FORO DIRIGIDO A ETNOEDUCADORES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Desarrollar un espacio de formación en currículos etnoeducativos con un Profesional con experiencia de más 5 años en pedagogía en etnoeducación. orientado a los docentes de las diferentes Instituciones Educativas oficiales del territorio cuyo objetivo estará enfocado en etnoeducación. La intensidad horaria será de 6 horas a realizarse en un solo día.	1
2	Las partes garantizarán la entrega de refrigerios consistentes en: un snack, que podrían ser frito tipo empanada o pastel de pollo de 120gr y una bebida personal embotellada de 250ml.	150 refrigerios

5. Realizar el "Foro para la Mujer Rural Afrocandelareña", como espacio de encuentro, diálogo, participación y visibilización de las realidades de las mujeres rurales del municipio de Candelaria, abordando temas relacionados con derechos de las mujeres rurales y afrodescendientes, liderazgo y participación comunitaria, preservación de saberes ancestrales, experiencias significativas, fortalecimiento de redes de apoyo, relevo generacional y desarrollo organizativo de la agricultura campesina, familiar y étnica.

FORO PARA LA MUJER RURAL AFROCANDELAREÑA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Las partes deberán garantizar reconocimientos conmemorativos en el marco de la estrategia, los cuales deberán ser impresos en papel tipo Kimberly, full color de alta calidad, tamaño 14 x 22 cm. Nota: Las partes deben acordar el diseño del reconocimiento.	100
2	Las partes deberán garantizar los elementos logísticos y de ambientación en el marco de la estrategia. Los elementos deben contener: - 1 mesa central tipo tablón en material plástico de alta densidad de dimensiones 1.70 m x 0.70 m. - Un mantel en tela antiflama o lino sintético, en color blanco y sobre mantel unicolor. - Cien (100) botellas de agua de 300ml, una al frente de cada puesto por ser para invitados. - Ambientación de música andina y/o folclórica destinada a amenizar El foro, promover la comercialización de productos locales y evocar los tradicionales atardeceres campesinos, fortaleciendo la identidad cultural y la participación comunitaria. Nota: Todos los elementos deberán estar en óptimas condiciones, limpios, con transporte y montaje.	1 día
3	El contratista deberá garantizar refrigerios para los asistentes en el marco de la estrategia que consten de productos típicos del municipio y de la cultura. Los cuáles serán los siguientes: - Un pastel de pollo o empanada de pollo, con un peso máximo de 100gr. - Bebida gaseosa natural tradicional, como el aguapanela o guarapo, de mínimo 250 ml, servida en presentación plástica o enlatada. Nota: Todos los refrigerios deberán cumplir con las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.	100

4	El asociado debera garantizar elementos para la exaltacion de los asistentes en el marco de la estrategia, los cuales deben contener: - Cien (100) agendas, tipo cuaderno 15 x 21 cms, con el logotipo de la alcaldía y el nombre de la secretaria, que promocionen el foro, personalizada con un mensaje de empoderamiento para distribuir entre los invitados y los integrantes de la mesa principal.	1
5	Un profesional idóneo, graduado y con experiencia en las áreas de ciencias sociales, humanas y de la educación, para que realicen la orientación de un foro sobre los temas de superación personal, empoderamiento femenino afro en Colombia, avances de la implementación y perspectivas de la ley 2462 del 2025 de la mujer rural afrocolombiana. El profesional debe cumplir con mínimo especialización y experiencia profesional de tres o más años.	1

6. Servicio para la preservación, protección y promoción patrimonial inmaterial, a través de eventos artísticos que salvaguarden el patrimonio cultural del municipio de candelaria.

FESTIVAL INTERNACIONAL AFROCANDELAREÑO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**UNIDAD**
1	Servicio de equipo de sonido profesional distribuido de la siguiente manera: main pa: 8 p.a - left cabina line array k-la28, 8 p.a right cabina line array k-la28, 8 subs sub woofer serie martin, 4 front fill cabina line array k-la28, 4 relevo de sonido cabina line array k-la28, consola digital m32live. monitors desk: 2 side fill - line array l65 compact, 6 monitors monitor ea515, wirelles system: 1 sistema mic inalambricos shure blx, 1 sistema mic dual inalambrico akg, 1 set de mic requeridos shure workbox, 1 set de piaña requerido, 1 ingeniero de sonido. iluminación: 6 cabeza movil sharpy, 6 cabeza movil wash, 12 par led lpc004, 4 coob, 2 blinders ww4, 1 hazer antary, 1 consola ma 2, 1 ingeniero de iluminación . video led & processing: 1 led central 4,00 mt x 2,00 mt p3.91 outdoor, 1 proceso / video processor novastar vx600, 1 resolume arena 7 media server, 1 técnico de video. grand suport y rigging: 1 prerigging según diseño de iluminación, 7 yale turbo lift 1 tn (diferenciales). fx y sfx: 1 stadium blaster ventury. 1 máquina de humo psi.	3	Días
2	Servicio de alquiler de equipo de sonido profesional instalado distribuido de la siguiente manera: main pa: 3 p.a - left cabina line array, 3 p.a right cabina line array, 2 subs sub woofer, consola digital m32live. 6 monitors, sfx: 1 máquina de humo. 2 micrófonos inalámbricos. 20 micrófonos alámbricos. 1 set de piañas	1	Día
3	Servicio de tarima con medidas de 12x12 con 2 de altura, carpa de 12x72, instaladas en el sitio, 2.000 sillas sin brazos plástica	2	Días
4	Presentación de artistas que conste de: renombre nacional e internacional que integren instrumentos e interpretaciones afrocolombianas. con amplia experiencia en presentaciones en público a nivel nacional internacional de más de 20 años. agrupación compuesta por mínimo 12 artistas afrodescendientes. grupo proveniente del pacífico colombiano. una sola salida de 45 minutos el día 2 del evento	2	Presentaciones artística
5	Presentación de mínimo siete grupos de artistas locales representativos de música del pacifica, baile urbano afro y danzas folclóricas cada grupo de música del pacifico tendrá mínimo 8 integrantes, vestuario tradicional o alusivos a la cultura del pacifico y realizaran una sola presentación de máximo 40 minutos cada grupo de danza folclórica tendrá mínimo 8 integrantes, portara vestuario artístico o tradicional y realizara una sola presentación de 15 minutos	7	Presentaciones artísticas
6	Conversatorio "arrullo, una tradición que vive" de seis (6) horas, realizado por tallerista con experiencia mínima de un año en tradiciones afrodescendientes.	1	Día
7	Conversatorio "cantos que cruzan fronteras" de seis (6) horas, realizado por tallerista con experiencia mínima de un año en tradiciones afrodescendientes.	1	Día
8	Creación de piezas gráficas e impresas como afiches, pendones, pasacalles, decoración de tarima, rompe calle, pañuelos y vidéos promocionales, garantizando la difusión del evento afrocolombiano y la imagen institucional	2.000	Piezas graficas

7. Transformación del municipio de candelaria en un destino para el turismo y la gastronomía sostenible.

SERVICIO DE PROMOCIÓN, CIRCUITO Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD
1	Servicio de alquiler de equipo de sonido profesional instalado distribuido de la siguiente manera: main pa: 3 p.a - left cabina line array, 3 p.a right cabina line array, 2 subs sub woofer, consola digital m32live. 6 monitors, sfx: 1 máquina de humo. 2 micrófonos inalámbricos. 3 micrófonos alámbricos. 1 set de piañas	1	Día
2	El asociado deberá diseñar y desarrollar piezas publicitarias como estrategias de comunicación y difusión necesarias para visibilizar la convocatoria. los cuales deben contener: - - **150 unidades** de festones elaborados en lona vinílica de alta resistencia (mínimo calibre 13 onzas), con impresión digital a color, ojales metálicos para su instalación y dimensiones de 1,20 m x 0,40 m. - **10 unidades** de avisos circulares adhesivos, elaborados en vinilo adhesivo troquelado, con acabado brillante, diseño a full color, con protección uv y resistencia al agua, de diámetro mínimo de 50 cm, para instalación en superficies planas. el diseño debe incluir el nombre de la campaña, el logotipo institucional. - **2 unidades** de pasacalles en lona de 10 onzas de 0.80 metros de alto por 5 metros de largo. - **2000 volantes** publicitarios full color en propalcote con medidas de 28x22 centímetros.	1	UN
3	Realizar servicio de fam trip (viaje de familiarización turística), mediante el desarrollo de un circuito turístico dirigido a actores, operadores, prestadores y/o aliados del sector turístico, con el propósito de dar a conocer y promover los atractivos, experiencias, productos y servicios turísticos, culturales, gastronómicos y recreativos del municipio.	2	UN
4	Instalación de branding para punto de información turística (pit), en área de 2,00 m x 2,00 m, para la adecuación y mejoramiento del espacio turístico.	1	UN
5	Paca de 24 botellas con agua tipo pet sin gas x 600ml	6	UN
6	Presentación de servicio de animación tipo DJ	1	UN

8. Realizar el pago por concepto de derechos de autor y conexos, a las empresas o entidades correspondientes.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección permitirá al Municipio de Candelaria identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE PROPONENTE
Aporte Económico	20
Experiencia reconocida	20
Tiempo de Constitución Legal de la ESAL	30
Aporte recurso humano	30
TOTAL	**100**

2.1 Aporte Económico (20) puntos:

El oferente que esté interesado presentará la Oferta Económica, carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico y la indicación expresa

de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual estará suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Un aporte que se encuentre entre los siguientes criterios >2% y <= 8% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	10 PUNTOS
Un aporte > 8% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	20 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**20 PUNTOS**

La ESAL que esté interesada en participar, demostrara que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero y/o en especie, para lo cual aportará certificación Bancaria expedida el día hábil inmediatamente anterior al cierre del proceso donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de asociación que se suscriba con la Entidad. Así mismo detallará en qué actividad adicional serán invertidos los aportes a realizar, los cuales deberán estar citados en la propuesta.

En caso de que el aporte sea en especie, la ESAL detallará en qué actividad serán invertidos los aportes a realizar, los cuales deberán estar citados en la propuesta.

El aporte ofrecido por la ESAL, en dinero y/o en especie, incluye los costos operativos y el pago de impuestos o deducciones generados con ocasión de la ejecución del convenio.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el Municipio los redondeará por exceso al peso.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el Municipio y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el Municipio

NOTA 1: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su oferta de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. El oferente deberá diligenciar la certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (MUNICIPIO – ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal).

2.2 EXPERIENCIA RECONOCIDA (20) PUNTOS

Dados los lineamientos técnicos y el alcance del presente estudio, es necesario que la ESAL cuente con experiencia adicional a la general relacionada con el objeto del convenio, se hace necesario calificar experiencias adicionales a las requeridas en la experiencia general, identificando la ESAL con mayor idoneidad. Al factor de experiencia reconocida se le otorgará un puntaje máximo de 20 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
La entidad otorgará diez (10) puntos a aquel proponente que acredite, mediante certificación de cumplimiento o acta de liquidación, la ejecución de un (1) convenio cuyo objeto y alcance técnico sea similar al de la presente selección, y que haya sido ejecutado específicamente para población vulnerable, cuyo valor sea igual superior al 100% del presupuesto oficial, incluido en el RUP	10 PUNTOS
La entidad otorgará veinte (20) puntos a aquel proponente que acredite, mediante certificación de cumplimiento o acta de liquidación, la ejecución de dos (2) convenios cuyo objeto y alcance técnico sea similar al de la presente selección, y que haya sido ejecutado específicamente para población vulnerable, cuyo valor sea igual superior al 100% del presupuesto oficial, incluido en el RUP.	20 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**20 UNTOS**

2.3 TIEMPO DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA ESAL (30) PUNTOS

Con el fin de identificar organizaciones con mayor solidez institucional, estabilidad jurídica y trayectoria ejecutora, se evaluará el tiempo de constitución legal de la entidad sin ánimo de lucro participante, de acuerdo con su inscripción ante la Cámara de Comercio.

Este criterio se fundamenta en la necesidad de vincular una entidad con capacidad probada para administrar recursos públicos, liderar procesos técnicos y operativos, y garantizar la continuidad institucional durante toda la ejecución del convenio. Una mayor antigüedad en la vida jurídica de la ESAL refleja, además, madurez administrativa, cumplimiento normativo y consolidación organizativa.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Más de cinco (5) años y hasta ocho (8) años de inscripción.	10 PUNTOS
Más de ocho (8) años y hasta veinte (20) años de inscripción.	20 PUNTOS
Más de veinte (20) años de inscripción.	30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**30 PUNTOS**

2.4 APORTE RECURSO HUMANO (30 PUNTOS)

El oferente que esté interesado en participar aportará recurso humano para apoyar en el desarrollo del convenio.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Aportar con sus propios recursos, como mínimo dos (2) bachilleres para la realización de la logística.	15 PUNTOS
Aportar con sus propios recursos, como mínimo tres (3) bachilleres para la realización de la logística y un (1) profesional en administración y/o carreras afines para apoyar coordinación el proyecto.	30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**30 PUNTOS**

NOTA: El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la documentación mencionada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a) Certificaciones de los Convenios en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Convenio;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Convenio;
- Firma del personal competente.

b) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización que corresponda de acuerdo a su profesión.

c) Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el marco de los convenios de asociación celebrados bajo el régimen especial de cooperación previsto en el Decreto 092 de 2017, se entenderá que existe empate cuando dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) obtengan la misma calificación final, tras la evaluación técnica y de aportes.

En estos casos, el Municipio aplicará los siguientes criterios de manera sucesiva, excluyente y verificable, privilegiando siempre el principio de interés público, inclusión social y fortalecimiento comunitario. Los soportes correspondientes deberán presentarse junto con la propuesta, dado que no son subsanables.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del Convenio. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el factor de aporte y calidad.

El Municipio de Candelaria, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del Decreto 1082 de que señala:

a) Preferencia por bienes o servicios nacionales: Tendrá prelación la oferta que demuestre que los bienes o servicios ofrecidos son de origen nacional, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Acreditación:

- ✓ Declaración del oferente indicando el origen nacional del bien o servicio, conforme a las definiciones del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ Certificación expedida por el fabricante o productor nacional que acredite el lugar de fabricación, ensamblaje o prestación del servicio.

- ✓ En caso de servicios, constancia de que el personal, la infraestructura y los medios de ejecución se encuentran en territorio colombiano.

- ✓ En procesos donde se aplique el puntaje del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, bastará con los mismos documentos exigidos para dicho puntaje.

b) Preferencia por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar: Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos de las Leyes 82 de 1993, 1232 de 2008 y 1257 de 2008.

Acreditación:

- ✓ Para mujeres cabeza de familia: declaración extra-juicio ante notario público donde conste tal condición, conforme al artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

- ✓ Para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: copia de la medida de protección expedida por autoridad competente (comisario de familia o juez civil municipal).

- ✓ Para personas jurídicas: certificación del representante legal o revisor fiscal (según corresponda), indicando que más del 50% de la composición accionaria está constituida por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, acompañada de las declaraciones o medidas de protección de cada una.

- ✓ Para proponentes plurales: se preferirá cuando todos los integrantes acrediten al menos una de estas condiciones.

c) Inclusión laboral de personas con discapacidad: Tendrá prelación la propuesta que acredite que al menos el 10% de su nómina está conformada

por personas en condición de discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Acreditación:

- ✓ Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad.
- ✓ Certificados de aportes a seguridad social del último año, demostrando vinculación vigente.
- ✓ Declaración del representante legal o revisor fiscal indicando el porcentaje total de empleados en condición de discapacidad y compromiso de mantenerlo durante la ejecución contractual.
- ✓ En proponentes plurales, el integrante que acredite el 10% debe tener al menos el 25% de participación en la experiencia y estructura del grupo.

d) Vinculación laboral de personas mayores no pensionadas: Se preferirá la propuesta del oferente que vincule en mayor proporción a personas mayores que hayan cumplido la edad de pensión, pero no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando, bajo gravedad de juramento, el número total de trabajadores y el porcentaje de mayores no pensionados.
- ✓ Copias de documentos de identidad y certificados individuales suscritos por cada trabajador declarando no ser beneficiario de pensión.
- ✓ Certificados de aportes a seguridad social que acrediten vínculo laboral por lo menos durante el último año.
- ✓ En proponentes plurales, se sumará el número de trabajadores de todos los integrantes.

e) Inclusión de población étnica: Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Rrom, conforme al Decreto Ley 2893 de 2011.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando el porcentaje de personal perteneciente a dichos grupos.
- ✓ Copia de las certificaciones expedidas por el Ministerio del Interior acreditando la pertenencia étnica.
- ✓ Certificados de aportes a seguridad social del último año.

- ✓ Autorización expresa de cada trabajador para el tratamiento de sus datos sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012.

f) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Se preferirá la propuesta presentada por personas naturales o jurídicas conformadas mayoritariamente por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Acreditación:

- ✓ Copia de certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando que más del 50% de la composición accionaria corresponde a personas en proceso de reintegración.

- ✓ Autorización de tratamiento de datos sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012.

g) Proponentes plurales con inclusión social: Tendrá prelación el proponente plural que integre al menos un miembro que sea madre cabeza de familia o persona en proceso de reintegración, con participación no inferior al 25% en la propuesta y aporte equivalente en experiencia.

Acreditación:

- ✓ Certificaciones individuales o del representante legal de cada integrante, según corresponda, indicando la condición y porcentaje de participación.

- ✓ Documentos que acrediten las condiciones señaladas en los numerales 2 y 6 de este artículo.

- ✓ Manifestación escrita bajo juramento de no tener vínculos societarios o laborales entre los integrantes.

8. Preferencia por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales: Se preferirá la oferta presentada por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1074 de 2015.

Acreditación:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- ✓ Certificación de clasificación empresarial según los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando cada integrante cumpla la condición o al menos uno sea MiPymes o cooperativa.

h) Proponentes plurales conformados por micro o pequeñas empresas: Se preferirá la oferta presentada por proponentes plurales conformados exclusivamente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

- ✓ Certificados de existencia y representación legal y clasificación empresarial de cada integrante, emitidos por la Cámara de Comercio.

- ✓ Declaración jurada del representante legal del proponente plural acreditando la conformación exclusiva por micro o pequeñas empresas.

i) Relación comercial con MiPymes o cooperativas: Tendrá prelación el oferente que demuestre que al menos el 25% de sus pagos anuales fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal y contador público o revisor fiscal (según el caso), bajo gravedad de juramento, indicando el porcentaje de pagos realizados.

- ✓ Estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.

- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando al menos un integrante cumpla esta condición y tenga participación mínima del 25%.

j) Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC): Se preferirá la oferta presentada por sociedades reconocidas como BIC del segmento MiPymes, conforme a la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal que acredite la condición de Sociedad BIC.

- ✓ Acreditación de clasificación Mipyme conforme al Decreto 1074 de 2015.

- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando todos los integrantes acrediten la condición BIC y Mipyme.

k) Método aleatorio: En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios anteriores, la Entidad podrá emplear un método aleatorio previamente definido en el pliego (por ejemplo, sorteo público o selección automatizada en plataforma electrónica).

Acreditación: Acta de verificación levantada por la Entidad Estatal en presencia de testigos y/o mediante registro en SECOP II, garantizando transparencia y trazabilidad.

4. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

5. CAUSALES DE RECHAZO

En el marco del proceso competitivo de selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, adelantado conforme al Decreto 092 de 2017, se consideran causales de rechazo las siguientes, sin perjuicio de las demás previstas en la ley o los documentos del proceso:

a) Cuando el Comité Evaluador solicite aclaraciones, subsanaciones o documentos complementarios estrictamente relacionados con los requisitos habilitantes y la ESAL no los allegue dentro del término establecido en el traslado del informe de evaluación.
b) Cuando se compruebe que los documentos aportados contienen información falsa, inexacta, imprecisa o no verificable, o que no corresponden a la realidad institucional, caso en el cual se informará a las autoridades competentes para las actuaciones administrativas o penales pertinentes.
c) Cuando la manifestación de interés o la propuesta se presente con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la plataforma SECOP II.
d) Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial, incompleta o condicione el alcance del convenio a términos distintos a los previstos en el pliego de condiciones o en los documentos de cooperación.
e) Cuando la ESAL no acepte las condiciones esenciales del convenio o proponga modificaciones sustanciales, al esquema de cooperación o a los aportes definidos.
f) Cuando la ESAL manifieste expresamente que no cumple con los requisitos mínimos de idoneidad, experiencia o capacidad exigidos en el proceso, o cuando tales condiciones no puedan verificarse objetivamente.
g) Cuando, tratándose de un proponente plural (alianza, unión temporal, consorcio o asociación de entidades), después del cierre de presentación de propuestas, se modifique el porcentaje de participación, se retire un integrante o se altere la composición inicialmente registrada en SECOP II.
h) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural carezca de capacidad jurídica suficiente para suscribir el convenio de asociación o ejecutar las actividades de cooperación.
i) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés conforme a la Constitución, la ley o los estatutos del convenio.
j) Cuando una misma Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participe en más de una propuesta, ya sea de manera individual o como integrante de una alianza, unión temporal o cualquier otra forma de asociación plural; o cuando una persona natural figure simultáneamente como administrador, socio o representante legal en más de una entidad participante dentro del presente proceso. En tales casos, se rechazarán todas las propuestas en las que se configure esta doble participación, por vulnerar los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia.
k) Cuando se evidencie que la ESAL o sus representantes han intentado influir, presionar o interferir indebidamente en la evaluación, en la calificación o en la toma de decisiones de adjudicación.
l) Cuando la ESAL no presente propuesta de aportes económicos o en especie conforme al formato y condiciones definidas en los documentos del proceso.
m) Cuando la propuesta económica o de aportes sea presentada en moneda diferente al peso colombiano.
n) Cuando la ESAL modifique, altere o suprima los ítems, actividades o cantidades previstas en el anexo de aportes o en la matriz de cooperación, sin justificación o autorización previa de la Entidad Estatal.

o) El incumplimiento del compromiso de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción suscrito por la ESAL dentro del proceso de selección.
p) Cuando la ESAL presente más de una propuesta o más de un anexo de aportes, contraviniendo las reglas del proceso.
q) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta sea exigida por la Entidad, dentro del plazo y condiciones establecidas.
r) Cuando los aportes económicos o en especie ofertados por la ESAL excedan o desborden el monto total del convenio proyectado por la Entidad Estatal, o cuando se propongan condiciones que alteren la proporcionalidad del esquema de cofinanciación.
s) Cuando la ESAL proponga una forma de administración o ejecución de los recursos distinta a la definida en el pliego o en los lineamientos técnicos del convenio.
t) Cuando la propuesta no sea presentada conforme a las condiciones establecidas en la Guía para la presentación de ofertas en SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u) Cuando, en el caso de proponentes plurales, la propuesta se radique desde el perfil individual de uno de los integrantes y no desde el perfil creado para el oferente plural en la plataforma SECOP II.
v) Cuando la propuesta y sus anexos no estén debidamente firmados por el representante legal o por quien tenga poder suficiente para actuar en nombre de la entidad oferente.
w) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
x) Cuando la ESAL se encuentre en proceso de liquidación, disolución, insolvencia, reorganización empresarial o cualquier otro proceso concursal de acreedores.
y) Cuando se evidencie colusión, acuerdo restrictivo de la competencia o cualquier práctica concertada entre oferentes que afecte la transparencia del proceso o la selección objetiva.

Estas causales de rechazo deberán interpretarse conforme a la naturaleza colaborativa, no conmutativa y de interés público del presente proceso, garantizando la aplicación de los principios de igualdad, selección objetiva, transparencia y responsabilidad administrativa, en los términos del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Estatal podrá declarar desierto el presente proceso competitivo de selección en el marco del régimen especial de cooperación establecido en el Decreto 092 de 2017, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se presente propuesta dentro del plazo fijado para el cierre del proceso.

b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes, criterios de idoneidad o condiciones de participación establecidos en la invitación.

c) Cuando existan circunstancias que impidan realizar una evaluación objetiva, transparente y verificable de las propuestas, o que comprometan los principios de igualdad, moralidad administrativa y selección objetiva.

d) Las demás causales expresamente contempladas en la ley o en los documentos del proceso.

En caso de configurarse alguna de las causales anteriores, la Entidad Estatal analizará las condiciones del proceso, revisará los documentos de convocatoria, los requisitos y los criterios de evaluación aplicados, con el fin de identificar las causas que motivaron la declaratoria de desierta y realizar los ajustes necesarios antes de efectuar una nueva convocatoria pública.

7. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y una vez notificada la resolución de adjudicación del Convenio de Asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada o su representante legal deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, mediante la firma electrónica del instrumento contractual a través de la plataforma SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente.

El perfeccionamiento del convenio implica la manifestación formal y recíproca de la voluntad de cooperación entre las partes: la Entidad Estatal y la ESAL para la ejecución conjunta de actividades de interés público, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y los demás documentos del proceso.

a. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Los documentos que se relacionan a continuación hacen parte integral del Convenio de Asociación, y en conjunto regulan, complementan y precisan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la cooperación entre las partes. Su observancia es obligatoria para la ejecución y seguimiento del convenio:

a) La invitación pública electrónica, incluyendo sus complementos, aclaraciones, adendas y anexos técnicos y administrativos.

b) El análisis del sector, los estudios previos y los lineamientos técnicos que sustentan la necesidad y viabilidad del convenio.

c) El informe de evaluación de las propuestas, junto con los documentos y actas que respalden el proceso de análisis y selección.

d) La resolución de adjudicación expedida por el Municipio de Candelaria.

e) La propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL/Asociado), incluyendo sus compromisos, cronograma, aportes y plan de ejecución.

f) Los documentos que soporten la constitución, aprobación y vigencia de las garantías exigidas para el desarrollo del convenio.

g) Cualquier otro documento que, de conformidad con la normativa vigente o con mutuo acuerdo entre las partes, se incorpore formalmente al expediente contractual como desarrollo o complemento del convenio.

8. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente invitación Pública se publicara en la página del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la invitación publica a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co proceso MDC-SDSP-RE-005-2026.

9. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y estudios previos	23 de Octubre de 2026 Hora: 11:00 am	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Plazo máximo para observar	26 de Octubre de 2026 Hora: 11:00 am	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Respuestas a las observaciones	26 de Octubre de 2026 Hora: 18:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Plazo máximo para adendas	26 de Octubre de 2026 Hora: 19:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Cierre de la invitación Pública y de presentación de propuestas	27 de Octubre de 2026 Hora: 12:00 m	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Verificación requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas	28 de Octubre de 2026 Hora: 12:00 m	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderables	28 de Octubre de 2026 Hora: 12:00 m	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Traslado del informe de verificación y evaluación Periodo de presentación de observaciones y de subsanación de ofertas	29 de Octubre de 2026 Hora: 12:00 m	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Publicación respuesta a observaciones a los informes de verificación requisitos habilitantes y ponderables	29 de Octubre de 2026 Hora: 18:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	30 de Octubre de 2026 Hora: 12:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Elaboración y suscripción del convenio	30 de Octubre de 2026 Hora: 14:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Entrega de garantía	30 de Octubre de 2026 Hora: 16:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Aprobación de Garantías	30 de Octubre de 2026 Hora: 18:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por el no cumplimiento de los requisitos por parte de los proponentes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

10. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA;

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el link del proceso.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección

electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.
Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Candelaria solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Municipio de Candelaria responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

11. EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación *www.colombiacompra.gov.co*. (SECOP II)

12. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 2.8 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la firma del convenio. EL MUNICIPIO DE CANDELARIA debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

En el día señalado en el cronograma del presente proceso competitivo público, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador delegado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habitantes y evaluar las ofertas presentadas ante la entidad, producto del cual se concluirá:

1. Será seleccionada la entidad privada sin ánimo de lucro ESAL que reúna el 100% de los requisitos habilitantes y que obtenga el mayor puntaje luego de ser objetivamente evaluadas las ofertas.

2. En atención a las disposiciones dadas por Colombia compra eficiente y jurisprudencia del consejo de estado los oferentes podrán subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta 1 hora antes de la hora prevista para celebrar el convenio.
3. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de Candelaria para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

A. La Alcaldía, realizará el análisis legal, financiero y de experiencia de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la convocatoria, cuales SE HABILITAN, así mismo asignará el puntaje según los criterios establecidos en el presente documento.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN/PORCENTAJE
De carácter legal y/o jurídico	HABILITADA /NO HABILITADA
Requisitos Mínimos de experiencia	HABILITADA /NO HABILITADA
Capacidad financiera y organizacional	HABILITADA /NO HABILITADA
Estructura organizacional	HABILITADA /NO HABILITADA

14. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN:

En atención a lo consagrado por Colombia Compra Eficiente, el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será el establecido en el Cronograma del proceso, para lo cual se invita a todos los interesados a revisar y estar atentos a los cierres de cada una de las etapas - actividades- del cronograma.

15. TRASLADO DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD. Las observaciones al respecto serán recibidas en la plataforma transaccional Secop 2, para lo cual se invita a todos los interesados a revisar y estar atentos a los cierres de cada una de las etapas - actividades- del cronograma.

16. PRESUPUESTO OFICIAL

Se aclara que por la naturaleza del objeto del Convenio a suscribirse en la modalidad de Asociación este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por parte de LA PERSONA JURIDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, pues se suscribe después de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista en cumplimiento de la mutua cooperación y eficiencia de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución el Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas propias de cada entidad suscribiente.

Sin embargo, se deja constancia que para la ejecución del objeto convenido existe un valor económico con el cual se ejecutarán las obligaciones convenidas el cual asciende a la suma de: **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONESDE PESOS M/CTE ($183.000.000),** incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

17. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el convenio, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

18. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los servicios objeto del convenio, en las condiciones establecidas en el convenio.

19. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y/o ESAL la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

COBERTURA EXIGIBLE	PORCENTAJE DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Por 3 años más del plazo de duración del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio

La suficiencia estará sujeta a cambio de acuerdo a la suma del aporte del municipio y el asociado.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por MUNICIPIO DE CANDELARIA para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de

los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por MUNICIPIO DE CANDELARIA, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo MUNICIPIO DE CANDELARIA haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.